



Tepic, Nayarit; 12 de julio de 2017 Oficio número CMPT/109/2017 Asunto: Verificación Diagnostica Expediente ITAI/C.M.P.T.-P.P./06/2017

Lic. Cesar Ramón Parra Arroyo Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Movimientto Ciudadano. P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto los artículos 2, fracción XVII, 4, 23, numeral tres y diez, 24, 26, 32, 33, 39, 48, 50 y 110, inciso B, numeral uno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con relación a los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y en el Acuerdo mediante el cual se aprueba lo relativo a la verificación diagnostica, así como, la entrada en vigor de la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto, se hace de su conocimiento el resultado de la verificación diagnostica en su primer fase de las obligaciones de transparencia publicadas en su Sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En ese contexto, es importante precisar que el Partido Movimiento Ciudadano, tuvo como fecha límite el cinco de mayo del año en curso, para publicar y mantener disponible en internet la sección de transparencia a través de su Sitio de Internet y en la PNT, las obligaciones comunes enlistadas en el artículo 33 y las especificas contempladas en el artículo 39, ambos de la Ley de Transparencia.

Derivado de ello y una vez concluido el plazo dispuesto para que los sujeto obligados carguen la información derivada de sus obligaciones de transparencia en los portarles Institucionales y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT, se llevó a cabo la verificación diagnostica en su primer fase del estado que guarda los citados portales.

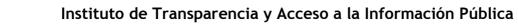
Así pues, el día once de julio del año en curso, en las Instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se realizó la verificación diagnostica al Sitio de Internet y al SIPOT del Partido Movimiento Ciudadano, tal como se advierte de los reportes adjuntos al presente; obteniendo los siguientes resultados:





En lo que respecta al Sitio de Internet:

- **1.** La verificación se realizó en el link: http://movimientociudadanonayarit.org/art33.mc, registrado ante este Instituto como link para consulta de las obligaciones de transparencia.
- 2. En lo que respecta a las obligaciones comunes:
 - **2.1** El sujeto obligado tiene información publicada en la fracción I, II, III, XI, XIII, XVII, XIX y XX;
 - 2.2 De las citadas fracciones III, XI y XIII, se considera información completa;
 - 2.3 La información contenida en las fracciones I, II, XVII, XIX y XX, es parcial debido a que se encuentran criterios en blanco;
- 3. En cuanto a las obligaciones específicas:
 - **3.1** El sujeto obligado tiene información publicada en las fracciones: I, III, VI, VII, XI, XV, XVI, XX, XXIII y XXVII;
 - **3.2** La información publicada en las fracciones III, VI y XVI, se considera completa;
 - 3.3 La información contenida en las fracciones I, VII, XI, XV, XX, XXIII y XXVII, es parcial debido a que se encuentran criterios en blanco;







En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:

- **1.** La verificación se realizó en el link http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/faces/view/consultainformacion/busquedaSujetoObligado.xhtml.
- 2. En lo que respecta a las obligaciones comunes:
 - **2.1** El sujeto obligado tiene información publicada en la fracción I, II, III, XI, XIII, XVII, XX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLV y XLVI;
 - **2.2** La información publicada las fracciones III, XI, XIII, XVII, XX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLV, se considera completa;
 - 2.3 La información contenida en las fracciones I, II, XXXI, XLII y XLVI, es parcial debido a que se encuentran criterios en blanco, los hipervínculos no abren o no conducen a la información requerida;
- 3. En cuanto a las obligaciones específicas:
 - **3.2** El sujeto obligado tiene información publicada en las fracciones: I, III, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XV, XVI, XX, XXIII y XXVII;
 - **3.3** De las citadas fracciones III, VI, VII, XII, XV y XVI, se considera información completa;





- 3.4 La información contenida en las fracciones I, VIII, XI, XIII, XX, XXIII y XXVIII, es parcial debido a que se encuentran criterios en blanco;

Consecuentemente, se recomienda al Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Movimiento Ciudadano, atienda lo siguiente:

1. Observe lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia.





- 2. En lo que respecta al Sitio de Internet, relativo a las obligaciones comunes, se recomienda al Partido Movimiento Ciudadano observe lo establecido en los lineamientos técnicos y actualice la información en las fracciones III, VI y XVI;
- 3. Se recomienda al Partido Movimiento Ciudadano publique la información completa en las fracciones I, II, XVII, XIX y XX;
- **5.** En lo que respecta al Sitio de Internet, relativo a las obligaciones **específicas**, se recomienda al Partido Movimiento Ciudadano observe lo establecido en los lineamientos técnicos y actualice la información en las fracciones III, VI y XVI;
- 6. Se recomienda al Partido Movimiento Ciudadano publique la información completa en las fracciones I, VII, XI, XV, XX, XXIII y XXVII;
- **8.** En lo que respecta al SIPOT de la PNT, relativo a las obligaciones **comunes**, se recomienda al sujeto obligado observe lo establecido en los lineamientos técnicos y actualice la información en las fracciones III, XI, XIII, XVII, XX, XXXIV, XXXVI, XXXVII y XLV;
- 9. Se recomienda al Partido en cuestión publique la información completa en las fracciones I, II, XXXI, XLII y XLVI;





- 11. En lo que respecta al SIPOT de la PNT, relativo a las obligaciones específicas, se recomienda al Partido Movimiento Ciudadano observe lo establecido en los lineamientos técnicos y actualice la información en las fracciones III, VI, VII, XII, XV y XVI;
- 12. Se recomienda al sujeto obligado publique la información completa en las fracciones I, VIII, XI, XIII, XX, XXIII y XXVIII;

Por último, cabe señalar que la verificación hecha por este Instituto, se basó en la cantidad de información publicada por el Partido Movimiento Ciudadano y no así en la calidad de la misma, pues dicha verificación se agotara en la segunda fase, en la que se considera que se trata de información clara, veraz, confiable, oportuna, congruente, actualizada, accesible, comprensible, relevante y beneficiosa para la sociedad.



Encargada del Despacho de la Coordinación de Monitoreo en Portales de Transparencia

Copias:

- Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Movimiento Ciudadano.- Para su atención y conocimiento
- Archivo/Expediente.